



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SINDICO MUNICIPAL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; ASÍ COMO EL MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO, DIRECTOR GENERAL DE POLITICA PUBLICAS MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. ALBERTO ARELLANO RIOS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con oficio número 021/2021, signado por la Lic. María Isela Vázquez Espinoza, Encargada de la Dirección de Seguimiento y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Políticas Públicas de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta, la necesidad de Ilevar a cabo la contratación de los servicios profesionales, para la Evaluación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), cabe resaltar que dicho programa a nivel Municipal se conoce como Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM 2020).
- II. Acta de revisión de dictamen legal, técnico, apertura de propuesta económica y adjudicación respecto de la Licitación Pública Local LPL 03/2021, Adquisición de mezcla asfáltica y materiales para programas de bacheo 2021, para la Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos, de fecha 18 dieciocho del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, dentro del orden del día se desahogó en el punto número 6 "Asuntos Varios" en el que se les informó a los miembros del comité de adquisiciones presentes en la sesión, que se requiere efectuar la contratación de servicios profesionales para el óptimo funcionamiento de diversos programas sociales del ayuntamiento, esto con el fin de reforzar el tejido social del Municipio, entre estos la contratación del servicio para la Evaluación del Programa FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social), misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del comité para su adjudicación directa.
- III. Para que la Dirección General de Políticas Públicas de San Pedro Tlaquepaque, por conducto de su Dirección de Seguimiento y Evaluación, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, coadyuvar en el Desarrollo Institucional del Gobierno, la administración pública municipal y poder estar en posibilidad, responder a las necesidades de las personas que viven en la municipalidad, así como coordinar la operación, seguimiento, control y evaluación de las estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que se realicen con los recursos públicos y/o privados, además de proponer a los Ejecutivos Federales, también establecer los mecanismos de seguimiento, control y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo, emitir dictámenes de seguimiento y evaluación sobre los avances de la estrategia, líneas de acción así como elaborar y operar el sistema municipal de indicadores para el desarrollo, le resulta conveniente la contratación del servicio anteriormente descrito, esto de conformidad con el artículo 249 fracciones IX, X, XIV, XVIII, XX y XXII, y del diverso 250 fracción

HICH BURK PARTE
AND BN ESTE
ANDRAS MARKS
HURAS O OSSAR
BURAS CONSAR
BURAS CANTELO,
CANTELO,
CANTELO,
CANTELO,
CANTELO,
CANTELO
CANTELO,
CA

recia de la vazegues.

Por alusación
la Perco desa Pedro
la Perco de cabo in
la signación al Fondo
la caba de saltar que
com caba de saltar que

cropaese económica ocuar a conómica es el conómica de parteuro es y Parimentos de conómica en el conómica el

con Percent de San Petro de con escecitón de campa, en escecitión de campa, en escecitión de campa de

SH





SINDIC

IV ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

- IV. Con oficio número 8659/2021 emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal hasta por un monto de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la contratación del servicio de evaluación al programa Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2020), cabe resaltar que dicho programa a nivel Municipal se conoce como Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM 2020).
- V. En virtud de lo anterior y con la finalidad de que la Dirección de Seguimiento y Evaluación, pueda ejecutar de manera satisfactoria la Evaluación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2020), que se conoce a nivel Municipal como Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM 2020), la Dirección de Proveeduría Municipal, emitió el presente acuerdo de contratación de servicio en adjudicación directa.
- VI. La contratación descrita en líneas precedentes se realizó bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 primero fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciónes II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 frácción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV √√, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaguepague.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MTJ850101C4A.
- e) Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.



SI DE SAL

9





Declara "EL PRESTADOR":

a) Que el C. ALBERTO ARELLANO RIOS, es mayor de edad, con domicilio fiscal en calle

GÉÄÖ[{ ã&ããã

- b) Que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes HÉÜ^*ãd[Å^ÁÜØÔ
- c) Que se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número | Maria | Ma
- d) Que presenta Constancia de Registro ante la Cámara Nacional de Comercio de Tlaquepaque, de fecha 22 de enero del 2021 dos mil veintiuno, registrada al Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).
- e) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El contrato de prestación de servicio se realiza bajo la modalidad de adjudicación directa, para el servicio que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION
	"Proceso del Programa Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FISM ejercicio 2020"
	Bajo el siguiente calendario:
Única	1 Estrategia y plan de trabajo de campo, (febrero 2021). • Índice. • Introducción. • Descripción del Fondo. • Metodología y estrategia de trabajo
	2 Primer informe de la evaluación, (marzo 2021). Descripción de los procesos, limitantes y cuellos de botella. Análisis FODA. Hallazgos y resultados.
	 3 Informe Final de Evaluación de procesos, (abril 2021). Resumen ejecutivo. Índice Introducción. Descripción del Fondo. Metodología y estrategia de trabajo Descripción de los procesos, limitantes y cuellos de botella. Análisis FODA. Hallazgos y resultados.
	Conclusiones y recomendaciones.Plan de mejora.

DESAND





Anexos.

SEGUNDA. – **PRECIO:** "LAS PARTES" convienen que el precio por el servicio por adjudicación directa, se establezca como se especifica a continuación:

El MONTO TOTAL por el servicio adquirido es por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, bajo el siguiente esquema de pago:

- a.- Anticipo correspondiente al 40% a la firma del contrato \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
- b.- El finiquito correspondiente al 60% al concluir el servicio en tiempo y forma, \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA: "EL PRESTADOR" realiza el servicio en el periodo comprendido del mes de febrero a abril del 2021 dos mil veintiuno, con la entrega del informe final a la Lic. María Isela Vázquez Espinoza, encargada de la Dirección de Seguimiento y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Políticas Públicas de San Pedro Tlaquepaque, de la Evaluación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2020), que a nivel Municipal se conoce como Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM 2020).

CUARTA. - GARANTIA. "EL PRESTADOR" exhibe a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles. posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116/ del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios /y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar//el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

-Uso de CFDI: (G03) Gastos en General.



SIN DE SAMP

e ografija – koljeste d

e module to o mederate to de essenti o objetis de la composicación de estendia de la composicación

e in virili i entragae est CROGOS

og skeletor og kolo Majkop kom er bleveto Buskatsom er blevetor

rojasan olej aj sastan. Para juga

> . j. 18 1. 18





-Método de pago: (PPD) Pago de Parcialidades o Diferido.

-Forma de pago: (99) Por definir.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital, evidencia fotográfica de la entrega y el recibo de compra.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "PRESTADOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

- a) POR TÉRMINO: Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL PRESTADOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL PRESTADOR".
- c) RESCISIÓN: Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten



: CAR PI





TLAQUEPAQUE

las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Dirección General de Políticas Públicas Municipales de San Pedro Tlaquepaque, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como la realización de los servicios adquiridos que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD: "EL PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 23 (veintitrés) de febrero del 2021 (dos mil veintiuno).

Firman por "EL MUNICIPIO":

PAQUE

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ / L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS Síndico Municipal

Tesorero Municipal

Página 6 de 7

DECAMPEDAC





C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ

Director de Proveeduría Municipal

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO Director General de Políticas Públicas Municipal

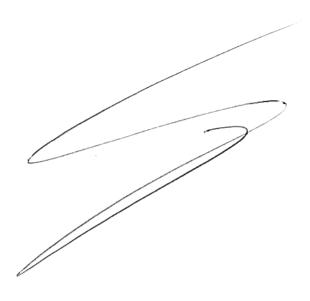
DESAN

Firma por "EL PRESTADOR":

ÍBÁØã{æ

C. ALBERTO ARELLANO RIOS

Ú[¦Ádaæad•^Ása^Ásaæ[•Áj^¦•[}æp^•Ás^Ás[}-[¦¦{ãsæsáÁsepÁCEcc8x*|[ÁCFÁs^ÁæáŠ^^Ás6ÁV¦æ)•]æb^}&ãæÁÁCE&&^•[ÁseÁæÁ Q-{¦{æ&a5}ÁÚgà|a8æás^|ÁĎ•cæsá[Ás^Áææjã&[Ás^é*•ÁT*}&&aá]ā[•ÉseečKs[{[Ár|ÁCEcc8x*|[Ár\é&s^f][Ás^ÁæáŠ^^Ás];[c^&&&a5} å^ÁÖæs[•ÁÚ^¦•[}æp^•Ár}Áj[•^•ā5}Ás^ÁÚ*b^d[•ÁUà|ãæsá[•Ás^ÁĎ•cæsá[Æs^Áææjã&[Ás^á*•ÁT*}&&]ā&ajā[•È



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, EL TESORERO MUNICIPAL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPAL MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO Y POR OTRA PARTE EL C. ALBERTO ARELLANO RIOS.